

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1974

No. 17.728

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Resolución No. 37 de 28 de octubre de 1974, por la cual se da una autorización.

Resoluciones Ejecutivas No. 27, 28 y 29 de 8 de octubre de 1974, por las cuales se autoriza al Ministerio para unas compras de unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo
Agropecuario

DASE UNA AUTORIZACION

Resolución Número 37

El suscrito, Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogados de esta localidad denominada "ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ", actuando en nombre y representación de la sociedad CORPORACION MADERERA DEL DARIEN, S.A. al notificarse de la Resolución No. 1 de 25 de marzo de 1974, mediante la cual se declaró "resuelta administrativamente la concesión forestal de 4.600 hectáreas boscosas que fue otorgada a la Corporación Maderera del Darién, S.A. ubicada en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién", interpuso apelación contra tal decisión; recurso que luego reiteró al notificarse de la Resolución No. 3 de 22 de agosto del mismo año, mediante la cual se mantuvo la decisión anteriormente mencionada.

Que en base a dicho recurso ingresó a este Despacho el expediente respectivo a fin de revisar la actuación correspondiente.

Que mediante proveído de 23 de septiembre pasado se concedió al recurrente un término de cinco (5) días a fin de que sustentara el referido recurso, término que ha precluido sin que el interesado haya manifestado el motivo de disconformidad con lo resuelto por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Que del estudio de las constancias de autos concluimos que existe razón a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables para adoptar la medida objeto del recurso cuestionado.

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto lo hace, la decisión adoptada por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (RENARE) en este negocio, respecto a la cancelación de la concesión otorgada el 20 de noviembre de 1972 a la Corporación Maderera del Darién, S.A. para el aprovechamiento de 4.600 (cuatro mil seiscientos) hectáreas boscosas, ubicadas en la margen derecha del Río Tuira, en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVADE

GERARDO GONZALEZ V
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

AUTORIZASE AL MINISTERIO PARA
UNA COMPRA DE UNAS FINCAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 27
PANAMA, 8 de Octubre de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas.

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana.

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 hectáreas y de todas las tierras

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8884, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Inventario
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 .Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avda. Eloy Alfaro 4-18.

consideradas como de protección del embalse.

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los Ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor ROBERTO M. HEURTEMATTE la adquisición por compra de la Finca No. 490, la cual aparece inscrita al Tomo 12, Folio 170 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público;

Que dicha finca tiene una cabida superficinalia de 6,937 hectáreas con 8,200 metros cuadrados; está libre de gravámenes y pertenece en propiedad a la Sociedad denominada Isthmian Investment Co., representada por Roberto M. Heurtematte;

Que en virtud de acuerdo celebrado entre la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano y el señor Roberto M. Heurtematte, actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada Isthmian Investment Co., se hace necesario reconocer en favor de la susodicha compañía cierta área comprendida dentro de la Finca No. 490, la que procederá a segregarse con posterioridad a la inscripción de la compra total de diche inmueble;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha finca un valor de Un millón doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos Balboas con ocho centésimos (B/1,212,442.08) que se pagará en Bonos Agrarios

al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años, suma ésta de la que se deducirá, el valor del área a segregar en favor de la Sociedad Isthmian Investment Corporation.

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 490, inscrita al Tomo 12, Folio 170, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por la suma de Un Millón Doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos Balboas con ocho centésimos (B/1,212,442.08). Del inmueble, antes descrito, que se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, se segregará un área de aproximadamente 500 hectáreas de la superficie registrada de la finca, comprendida en los alrededores de la casa de campo existente, la cual como también sus medidas y linderos serán precisadas de común acuerdo entre comprador y vendedor, describirá a satisfacción mediante la mensura y demarcación que se verifique al efecto.

La segregación ordenada en el párrafo anterior procederá a realizarse una vez que aparezca inscrita la Finca No. 490, en su totalidad a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano.

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNADA
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION EJECUTIVA No.28
PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que

representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pácora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 Has. y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor (a) CECILIA I. HEURTEMATTE la adquisición por compra de la finca No.639, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 15, Folio 28, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Que dicha finca tiene una superficie física de 1,595 hectáreas con 7,000 metros cuadrados; está libre de gravámenes y pertenece en propiedad a Cecilia I. Heurttematte y Otros;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha Finca un valor de B/213,976.65 (B/.), que se pagará en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que el Gobierno Nacional atendiendo recomendación de la Comisión de Alto Nivel para la Adquisición de las Tierras del Bayano, desea adquirir dicho inmueble, a fin de afrontar el problema que plantea el represamiento de las aguas del Bayano, con lo cual quedarán inundadas gran cantidad de tierras que hasta el momento vienen siendo utilizadas por campesinos panameños moradores del área;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No.639, inscrita al Tomo 15, Folio 28, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por la suma de Doscientos trece mil novecientos setenta y seis 65/100 (B/213,976.65).

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del

mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION EJECUTIVA No.29 PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pácora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económica como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 Has. y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con la Sociedad Agropecuaria, S.A., representada al efecto por el señor Carlos Arosemena Arias, la adquisición por compra de la Finca No.38,226, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 942, Folio 228, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que la Finca No.38,226 tiene una cabida superficialia de 0792 hectáreas con 1,282.50 metros cuadrados y que pertenece en propiedad a la Sociedad denominada Agropecuaria, S.A.;

Que sobre la Finca No.38,226 pesa un gravamen hipotecario y anticréítico en favor del desaparecido Instituto de Fomento Económico por la suma de B/44,730.00;

Que los gravámenes hipotecarios y anticréíticos que fueron constituidos en favor del desaparecido Instituto de Fomento Económico pasaron a formar parte de los recursos del Banco de Desarrollo Agropecuario, tal como lo dispone el Artículo 15

inciso g) de la Ley 13 de 25 de enero de 1973 y que en reunión del Comité Ejecutivo dicha Institución crediticia, celebrada el día _____ se acordó cancelar los gravámenes que pesan sobre la Finca No.38,226, previa cancelación de la suma adeudada, la cual se deducirá del precio a pagar al vendedor;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha Finca un valor de B/160,919.21 que se pagará en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y convenientemente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra; para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayanc, la Finca No.38,226, inscrita al Tomo 942, Folio 228, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público por la suma total de Ciento Sesenta Mil Novecientos Diecinueve Balboas con veintiún centésimos (B/160,929.21). Del precio de venta, antes señalado se ordena descontar en favor del Banco de Desarrollo Agropecuario la cantidad del saldo adeudado y sus intereses que resultan ser la obligación principal garantizada con el gravamen hipotecario y anticresco que pesa sobre el inmueble a adquirir.

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 6 e/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República,

LICDO. GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA.

EDICTO No. 20

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Istmania Espino, mujer, panameña, mayor de edad, operaria de belleza, natural de Las Tablas, y vecina de ésta, con cédula No. 7-8-6257, en su propio nombre ó en representación de Su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urba-

no, localizado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio Colón Corregimiento de Este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Rafael Pérez, con 27,12 Mts.
Sur: Luis A. Barrera y Melva Carrasco con 28,76 Mts.

Este: Vicente Quintero con 16,25 Mts.

Oeste: Calle La Providencia con 17,89 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos setenta y cinco metros, con setenta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Enero de mil novecientos setenta y dos,
EL Alcalde,

FDO. Temístocles Arjona V.
El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
FDO. Edith De La C. de Rodríguez.
L655713
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eisy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERIZ, contra los ejecutados, FERNANDO ANTONIO HALPHEN POLO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima LITHOGRAFIA HERMANOS HALPHEN Y CIA., S.A., y solidariamente los señores FERNANDO ANTONIO HALPHEN POLO, FERNANDO HALPHEN MEZA Y CARLOS RODRIGO RODRIGUEZ POLO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATERIZ, contra los ejecutados, FERNANDO ANTONIO HALPHEN POLO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima LITHOGRAFIA HERMANOS HALPHEN Y CIA., S.A., y solidariamente los señores FERNANDO ANTONIO HALPHEN POLO, FERNANDO HALPHEN MEZA Y CARLOS RODRIGO RODRIGUEZ POLO, se ha señalado el día diez (10) diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Una (1) Prenta Ofset A.T.P., Caja No. veinte A(20-A) Modelo DM, serie número tres mil doscientos veintisiete (3229) de segundo uso"

Servirá de base para el remate, la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/11,404.72), y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible realizarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo

dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga
postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte
del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes
perderá la suma consignada, la cual acrecerá el bien del
ejecutante con impunidad del crédito que cobra lo que se
haga de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de
la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de noviembre de
mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo
se remiten para su publicación legal.
La Secretaría, en funciones
de Alguacil Ejecutor,
(fdo). Elsy de Bonilla.

ROSA CHACON DE D° ORCY
Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 540, asiento 68,944, del tomo 305 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 22 de octubre de 1958 la escritura pública número 2137 de octubre 16 de 1958 por la cual se constituyó la sociedad anónima denominada PANAMA MARINE SALES & SERVICE CORP. Que al folio 831, asiento 117,558 "C" del tomo 1073 de la misma Sección arriba mencionada, se encuentra inscrita desde el 16 de octubre de 1974 la escritura pública número 8016 del 26 de septiembre de 1974, por la cual se protocolizó el Certificado de disolución de dicha sociedad. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA DE D'ORCY

Certificadora

L-655694
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D° ORCY
A solicitud de parte interesada, con vista del memorial
que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 372, Folio 563, Asiento 83,454 desde el 20 de octubre de 1959 mediante escritura pública No. 2448 de 26 de octubre de 1959, consta que la sociedad denominada PROCIBA, INC., es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que al Folio 213, Tomo 1092, Asiento 119,830, "A" el 23 de octubre de 1974, mediante Escritura Pública No. 8561 de 18 de octubre de 1974, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el certificado de DISOLUCION de la Sociedad PROCIBA INC., que en parte dice: "RESUELVE, que PROCIBA INC., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y treinta de la tarde del día de hoy seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D° ORCY

CERTIFICADORA

L-655696
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D° ORCY
Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al Tomo 978, Folio 256, Asiento 110,811 B de la sección Mercantil del Registro se encuentra debidamente inscrita desde el día 4 de septiembre de 1973 la sociedad anónima panameña denominada AGOR LEISURE COMPANY INC., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 7075 otorgada el día 31 de agosto de 1973 por ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

Que al Tomo 1082, Folio 395 del asiento 115,420 C de la sección de personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Que por el presente se disuelve la mencionada AGOR LEISURE COMPANY INC., a partir de esta fecha. Dicho acuerdo fue protocolizado por la escritura Pública No. 8658 de 22 de octubre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de inscripción es 31 de octubre de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las doce y cincuenta de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ROSA CHACON DE D° ORCY
CERTIFICADORA

L-655695
(Única publicación)

EDICTO N° 1 DJ-CH

Dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra los ejecutados RAFAEL GONZALEZ ARJONA y ANTONIO CABALLERO BARBA, se ha dictado una Resolución que dice así:

"BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, Doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En vista de que en el presente juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra los señores RAFAEL GONZALEZ ARJONA y ANTONIO CABALLERO BARBA, ha transcurrido el término legal para optar las excepciones de Ley, se señala el día LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, para que tenga lugar el REMATE de los servidores de propiedad del ejecutado ANTONIO CABALLERO BARBA, tal como aparece en la diligencia de secuestro así: 1) Vaca monga ejinagra azuleja, con los siguientes ferreos en el cuarto trasero derecho; Ag 51 valor ciento quince balboas (B/115,00); 2) Vaca amarilla con ferrete en el cuarto trasero derecho así; con un valor de ciento veinticinco balboas (B/125,00); 3) Vaca blanqueina con los siguientes ferreos en el cuarto trasero derecho; AG23 valor ciento veinticinco balboas (B/125,00); 4) Vaca blanca cachilia ejinagra, con ferrete en el cuarto trasero derecho así; valor ciento cincuenta balboas (B/125,00); 5) Novilla amarilla con ferrete; en el cuarto trasero derecho valor noventa y cinco balboas (B/95,00); 6) Toreta blanca con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor sesenta y cinco balboas (B/65,00); 7) Novilla amarilla frontina con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor setenta balboas (B/70,00); 8) Novilla amarilla con el ferrete en el cuarto trasero derecho, valor sesenta balboas (B/60,00); 9) Toreta manchada blanca con negro, con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor sesenta balboas (B/60,00); 10) Vaca negra con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor ciento quince balboas (B/115,00); 11) Novilla blanca con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor ciento cincuenta balboas (B/125,00); 12) Vaca manchada ejinagra con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor noventa balboas (B/90,00); 13) Semanal monguito manchado blanco y negro, con ferrete en el cuarto trasero derecho, valor ciento cincuenta balboas (B/125,00).

14) Vaca amarilla con ferrete en el cuarto traseo derecho valor ciento veinticinco balboas (B/125,00); señalándose como base para la venta de dichos bienes la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS con 00/100, suma en que se fija aproximadamente correspondiendo al monto de la acción por los intereses. Expídanse los avisos correspondientes para que se proceda a su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial. Cópíese y notifíquese. El Juez Ejecutor (fdo) Licdo. Víctor Raúl Quintero Medina. La Secretaría (fdo), Graciela Méndez de Escobar".

Para notificar a los interesados la Resolución que antecede se fija en lugar público de este despacho, hoy diez de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La Secretaría.

Vencido el término del presente edicto se desfixa y agrega a sus antecedentes, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La Secretaría.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA
No. 96-M.

Hasta el día 12 de DICIEMBRE de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de EQUIPOS DE RADIOLOGIA MEDICA, con destino al Edificio Anexo al Hospital General de la Caja de Seguro Social (Policlínica Especializada).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellada y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pleges de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLCA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.l.

Panamá, 23 de noviembre de 1974

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para que tenga lugar las diligencias de remate de la Finca número 1025, inscrita en el Registro Público al Folio 118, del Tomo 100, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a JESÚS MARIAGENZ ALÉZ, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de SETECIENTOS

SETENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/773,48).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en lote de terreno que tiene cultivado 50 hectáreas con palmas de cocos y otras siembras, situado en playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, LENDEROS; Norte, Sur y Este, terrenos baldíos y Oeste; parte con terrenos baldíos y la otra parte con la finca de Dionisio Cogollo. MEDIDAS: 175 hectáreas 1589 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de TRES MIL BALBOAS (B/3,000,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que el rematante puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Pùblico decreto por el Presidente Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte
Lcdo. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental 18 de noviembre de 1974

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado, el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 24.230, inscrita en el Registro Público al Folio 124, del Tomo 546 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a GREGORIO ADAMISAAC, contra la cual se ha promovido un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de novecientos setenta y nueve balboas con ocho centésimos (B/979,08) más la suma de dos mil quinientos veinte balboas con treinta y tres centésimos (B 2,520,33) que se le adeuda al IFE.

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en lote de terreno marcado en el plano general de Vista Hermosa con el No. 457X, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, LENDEROS; Norte, Sur y Oeste, con terrenos del Banco de Urbanización y Rehabilitación correspondientes a la finca No. 26221, la cual se hace segregación; Este, con la cara Occidente de la Ronda de Matasnillo. SUPERFICIE: 384 metros cuadrados 4 centímetros cundidos.

Esta finca tiene un avalúo de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS (B/6,594,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a la propiedad. Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en dinero en efectivo o en

cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente establecidas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy dieciocho de noviembre (18) de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copia del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

Ana F. Villa de Flores
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que pueden tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de SILVIA ROSA PINO ARAUZ Y JUAN DE DIOS REYES REYES (a.c.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mi representada Silvia Rosa Pino Araúz es panameña de nacimiento, de 32 años de edad, nacida en David, Prov. de Chiriquí, el 27 de julio de 1941; y es hija de Pedro Antonio Pino y Evangelina Araúz.

"SEGUNDO: En 1939, cuando apenas tenía 28 años de edad se unió en vida matrimonial con el señor Juan de Dios Reyes Reyes, quien murió en esta ciudad de Panamá el día 14 de agosto de 1967.

"TERCERO: Con el difunto señor vivió en vida marital, bajo un mismo techo, y en condiciones de singularidad y estabilidad, por un período de tiempo mayor de 28 años; y durante ese período de tiempo tuvo con él dos (2) hijos, llamados Abdiel y Juan de Dios Reyes Pino.

"CUARTO: Durante el lapso de tiempo anteriormente dicho, el difunto Juan de Dios Reyes Reyes siempre presentó a mi representada como su esposa, y como tal, fue tenida por todos sus familiares y amigos".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero (1a.) de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-653744
la publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y UNO (51)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

QUE en el juicio de sucesión intestada de José Gertrudis Tristán Barrios, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva se copian a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS-

quince (15) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada de José Gertrudis Tristán Barrios, desde el día cuatro (4) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, las menores Teodolinda Panamá Tristán Pinzón y Zulay Aurora Tristán Pinzón, en sus condiciones de hijas del causante y representadas por su madre Aurora María Pinzón Castreño; y ORDENA: Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio las personas que tengan algún interés que hacer valer en el mismo; Segundo: Que se tenga como parte al Fisco Nacional, representado por la Dirección Regional de Ingresos con sede en esta ciudad, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoría; y, Tercero: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que traza el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiale, notifíquese y cúmplase... El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.- El Secretario, (fdo.) Cristóbal Hidalgo".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias quedan a disposición de la parte actora para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

655617

UNICA PUBLICACION

RESUELTO N°.0018-74 EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que el día 18 de octubre de 1974, se celebró el Concurso de Precios N°.10-74 por subterráneo a construir entre la Cámara N°. 8D-11-53-57 y la Urbanización Nueva California y que se recibieron propuestas de:

Maquinaria Universal S.A., por un total de B/55,000.00 e Inversiones Aransu, S.A., por un total de B/54,945.25

Adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta levantada, a la firma Maquinaria Universal S.A. por un total de B/55,945.00.

B. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente a la firma Maquinaria Universal, S.A., por un total de B/55,000.00, por considerarlo como la oferta más conveniente para la institución.

C. Que de acuerdo con el literal b, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde a la Gerencia General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios N°.10-74 a la firma Maquinaria Universal, S.A., por un total de cincuenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/55,000.00) por considerarla como la más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo.

y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 30 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Crnel. (r) L. A. Segura M.
Gerente General

**EDICTO No. 397
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, TOMAS ACHAMPSAUR DE DIAZ, mayor de edad, Residente en la ciudad de Panamá con Cédula de Identidad Personal #8-91-946., en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CAPITAN del Barrio COLON Corregimiento..... de este Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE DILCIA ARGENIDA CRISTEGA DE BERNAL, CON 20.62 Mts.

SUR: CALLE EN PROYECTO, CON 19.74 mts.

ESTE: PREDIO DE AGUSTIN BETHANCOURT CON 16.50 Mts.

OESTE: CALLE EL CAPITAL, CON 15.46 Mts.

Área Total del Terreno: TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (322.24).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense a cada copia del presente Edicto a los interesados, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (fdo) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Minal.
(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-655727
(Única publicación)

**EDICTO No. 100
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:**

Que el señor (a) LUIS ANTONIO ESCALA HERNANDEZ, varón, panameño, soltero, residente en Avenida Libertador No. y con Cédula de Identidad Personal No. 8-154-2526, estudiante, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Cementerio, del barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde tiene una casa habitación, distinguida.

EDITORIAL RENOVACION, S.A.

con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Predio de Cita de González con 19.57 metros.
SUR: Calle del Cementerio con 12.40 metros.
ESTE: Predio de Ana Vásquez con 16.80 metros.
OESTE: Predio de Víctor Cruz con 26.27 metros
Areata total del terreno trescientos veinticinco metros cuadrados (325.00) metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sencillas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo.) Licio, Edmundo Bermúdez
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo) Luzmila A. de Quiros
L-655727
(Única Publicación)

EDICTO No. 2-DJ-CH

Dentro del Juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra los señores ABEL PEREZ CALVO y PEDRO NIETO FUENTES, se ha dictado una resolución quedica así:

"BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE
Doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En vista de que en el presente Juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Chitré, contra los señores ABEL PEREZ CALVO y PEDRO NIETO FUENTES, ha transcurrido el término legal para oponer las excepciones de Ley, señala el día LUNES NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO para que tenga lugar el REMATE de los semovientes de propiedad del ejecutado ABEL PEREZ CALVO, tal como aparece en la diligencia de secuestro así: 1) ternera tenera mora, con ferrete AP en el cuarto trasero izquierdo, Hosca, valorada en setenta balboas (B/.70.00); 2) Una vaca negra llorero, criando un ternero macho de meses, con ferrete AP en el lomo izquierdo, valor ciento ochenta balboas (B/.180.00); 3) Una novillita negra, con ferrete AP en el trasero izquierdo, valorada en sesenta balboas (B/.150.00) 4) Una novillita Hosca azuleja, con ferrete AP IFE en el lomo izquierdo y ferrete CB y el 15% en el trasero izquierdo, valor ciento setenta balboas (B/.170.00); 5) Una vaca negra con un ternero blanco de meses, con ferrete AP IFE en el lomo izquierdo, valor doscientos balboas (B/.200.00); 6) Un semanal blanco de dos años aproximadamente, con ferrete en el lomo izquierdo, AP IFE valor doscientos cincuenta balboas (B/.250.00); 7) Una vaca blanca criando un ternero, con ferrete AP IFE en el lomo izquierdo y 35% en el trasero izquierdo, valor doscientos balboas (B/.200.00); señalándose como base para la venta de dichos bienes la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.1,230.00), suma en que se fija aproximadamente correspondiendo al monto de la acción por los intereses. Expondrá los avisos correspondientes para que se proceda a su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial. Copíese y notifíquese. El Juez Ejecutor (fdo.), Licio, Víctor Padilla Quintero Medina, La Secretaria (fdo.), Graciela Méndez de Escobar.

Para notificar a los interesados la resolución que antecede se fija en lugar público de este despacho, hoy cuatro (14) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La Secretaria

Vencido el término del presente edicto se desfija y agraga a sus antecedentes, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La Secretaria